



Municipalidad de Reconquista  
Departamento Ejecutivo



"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"  
"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial N° 2033 "Madre Teresa"  
"A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

RECONQUISTA 1<sup>o</sup> DIC 2024

MENSAJE N°: 056

Señor Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
**Ing. WALTER KRENI**  
S / D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRÓ: 11/12/24	Oskincej
Exp: 0905/24	
SALÍO: / /	
CIRADO A:	

Remitimos adjunto el Proyecto de Ordenanza confeccionado por la Secretaría de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de la Ordenanza Nro. 8459/19.-

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente. -

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI  
Secretario Planeamiento,  
Obras Públicas y Hábitat  
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista  
*Departamento Ejecutivo*



*"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"*  
*"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial N° 2033 "Madre Teresa"*  
*"A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"*

## PROYECTO DE ORDENANZA

### Visto:

La Ordenanza Nro. 8459/19, y

### Considerando:

**Que** dicha normativa otorgó en donación un terreno al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el propósito exclusivo de ser utilizado para la construcción de la Escuela Taller de Educación Manual N° 3071 "Héroes de Malvinas".

**Que** la donación se efectuó sobre una porción de terreno de 2.423,33 m<sup>2</sup>, correspondiente al inmueble identificado bajo el N° de Padrón Inmobiliario 30-20-00 011156/0004, según Plano de Mensura N° 77367/75.

**Que** el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8459/19 establece condiciones cuyo incumplimiento conlleva la restitución del terreno donado, junto con las mejoras realizadas.

**Que** la Escuela Taller de Educación Manual N° 3071 "Héroes de Malvinas", a través de sus directivos, ha realizado gestiones significativas para concretar la construcción de su edificio propio, logrando avances importantes pero insuficientes dentro del plazo otorgado originalmente.

**Que** el Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente, y en consonancia con precedentes similares, otorgar una prórroga a los plazos establecidos en la Ordenanza N° 8459/19 para garantizar la concreción del proyecto.

**Por ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** EXTIÉNDASE los plazos establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8459/19 por un período igual, manteniendo las mismas condiciones estipuladas, a fin de facilitar la concreción del proyecto fundamentado en dicha norma.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

  
Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI  
Secretario Planeamiento,  
Obras Públicas y Hábitat  
Municipalidad de Reconquista